



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00225-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.004

1

ASUNTO

La entidad Fiduciaria Fidubogotá S.A, vinculada por pasiva a través de apoderado judicial presentó escrito en el cual propone excepciones previas y de mérito dentro del presente proceso verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa instaurado por el señor Hernán Ricardo Hernández Cediel contra Construinvestores A&M S.A.S.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del C.G.P.; además, se reconocerá personería para actuar al doctor Francisco Javier González Sánchez.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 101 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONCER PERSONERIA Al doctor Francisco Javier González Sánchez para actuar como apoderado de la entidad Fiduciaria Fidubogotá S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6296c0bfab4848bc6b627a5eb76d06593a53cf6594d790d7ebbb1ebf6aaddbb1

Documento generado en 12/01/2021 09:39:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co